



INFORMATIVO TRIBUTARIO

¿TU EMPRESA CONTRATA PROVEEDORES EXTRANJEROS? ESTO TE INTERESA

¿Sabías que contratar un servicio con una empresa extranjera puede generarte obligaciones tributarias en el Perú?

En la actualidad, muchas empresas peruanas contratan proveedores extranjeros para recibir servicios de todo tipo: asesoría, consultoría, publicidad, entre otros. Sin embargo, pocas veces se revisa oportunamente, si corresponde retener el Impuesto a la Renta y/o pagar el IGV en el Perú.

Veámoslo con un ejemplo

Andes Gestión S.A.C., una empresa peruana, contrata a Río Sur Consultores S.A., una empresa argentina, para recibir un servicio de asesoría comercial. El servicio será prestado y utilizado en el Perú.

Antes de pagar ¿qué debería revisar Andes Gestión S.A.C.?

1. Impuesto a la Renta: ¿Debo hacer una retención?

Considerando que el servicio se presta en el Perú, el pago al proveedor extranjero estaría afecto al Impuesto a la Renta peruano. En ese caso, Andes Gestión S.A.C., debe retener parte de la retribución, declararla y pagarla a SUNAT.

¿Cuánto se retiene? La tasa general es de 30%. Sin embargo, según el tipo de servicio podría variar. Por eso es clave tener claro, antes de pagar, qué se contrató exactamente y dónde se realizó el servicio.

2. IGV: ¿Se paga en Perú?

Aquí lo importante es identificar donde se utilizó el servicio.

Si Andes Gestión S.A.C. utilizó la asesoría comercial en el Perú, entonces su obligación es declarar y pagar directamente a SUNAT el IGV, aplicando la tasa del 18% sobre el valor del servicio.

Recuerda que este pago del IGV puede ser utilizado como crédito fiscal.

3. ¿Qué información debe tener el comprobante del proveedor extranjero?

Ese comprobante debe cumplir con las reglas del país en el que fue emitido, además, para que pueda sustentar el gasto en el Perú, debe indicar como mínimo: Nombre o razón social y domicilio del proveedor; descripción del servicio u operación realizada, fecha de emisión y monto de la operación.

Incluso, si el documento se encuentra en otro idioma, deberá contar con una traducción al castellano cuando SUNAT lo solicite.

RECUERDA:

Antes de pagar a un proveedor del exterior, revisa:

- Qué servicio contrataste y dónde se presta, para saber si corresponde retener el Impuesto a la Renta.
- Dónde se utiliza, para saber si corresponde pagar el IGV en el Perú.
- El contenido del comprobante del proveedor, para verificar que tenga la información necesaria.

Hacer esta revisión antes de pagar permitirá que tu empresa cumpla correctamente con sus obligaciones tributarias y evite problemas posteriores con SUNAT.

Base legal:

- ✓ Inciso e) del art. 9, art. 51-A, 56 y 76 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ✓ Artículos 1, 3, 9, 13, 17, 19 y 21 la Ley del IGV.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**